



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 3684 /2017

VISTO:

La idea de posibilitar la inclusión social de los individuos con distintos tipos de discapacidades bajo un lema de “Igualdad, Dignidad y Participación”; su derecho a participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política y en el desarrollo de sus sociedades sin discriminación y en pie de igualdad con los demás logrando acciones concretas que busquen la inclusión de las personas con discapacidad; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad requiere tener un espacio propio para chicos con necesidades especiales y que la omisión actual de dicho espacio debe ser juzgada discriminatoria, requiere la creación de una plaza con juegos adaptados a niños/as con necesidades especiales; que lo expuesto precedentemente es un objetivo a potenciar, la integración a partir de la solidaridad de los chicos entre sí. Si chicos con capacidades diferentes comparten los juegos de la plaza ayudamos a crear una generación más solidaria y abarcativa, entendiendo la experiencia del otro, dando soluciones a los problemas que enfrentan en común;

que en la Carta Orgánica en su artículo 41°, inciso 2) dice: ...”que el Municipio deberá impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades...”;

que el Municipio de la ciudad de Río Grande y los vecinos que la constituyen, basan su acción en la solidaridad, la cooperación, la democracia participativa, igualdad de oportunidades, ausencia de discriminaciones, pleno protagonismo político, económico, cultural y social de sus habitantes;

que el Municipio arbitrará los medios necesarios a fin de facilitar la inserción comunitaria de los discapacitados, como así también, la asistencia que viabilice su rehabilitación o educación en su caso;

que el Ejecutivo Municipal puede y debe llevar adelante estas pequeñas acciones, gestos mínimos que integran a niños que hoy sus posibilidades se encuentran negadas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º)** DISPÓNGASE la instalación de juegos accesibles “**Hamacas para Sillas de Ruedas**” con elementos de seguridad y diseños especiales en reposera o sillas de apoyo de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo 1, para la integración de niños y niñas con capacidades especiales, en las plazas y/o paseos más concurridos de la ciudad, las cuales no serán exclusiva ni excluyentes para los chicos con capacidades diferentes, sino un lugar para el encuentro y esparcimiento con el resto de los niños.
- Art. 2º)** Se realizará en primer lugar la instalación de dos módulos (hamacas) en la denominada “Plaza Mafalda”.
- Art. 3º)** La colocación de dichas hamacas se detalla en el Anexo 2.
- Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, garantizará que se instalen, como mínimo dos (2) de dichos juegos, en las plazas o paseos de mayor concurrencia de nuestra ciudad.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 5º) ESTABLÉZCASE** la implementación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de su promulgación, siendo prioridad la Plaza Mafalda por su cercanía con el C.A.A.D.
- Art. 6º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida del Ejercicio Financiero correspondiente.
- Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.
FR